

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA RAD.1100140030742018 - 00198 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(55rv)	\$ 1.200.000
V/ AGENCIAS EN DERECHO 2 Inst.	(79 C.2ºinst.)	\$ 1.000.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		\$ -
V/ CITACION PERSONAL		
V/ AVISO JUDICIAL		
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 2.200.000

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY _____.

Sírvase proveer. **10 9 DIC. 2020**

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

J.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

10 DIC. 2020

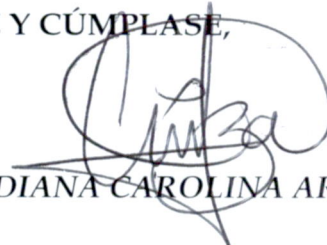
Bogotá D. C., _____

Proceso No.1100140030742018-00198-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, se **DISPONE**:

PRIMERO: APROBARLA de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Jueza,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 en la
Secretaría a las 8.00 am
10 DIC. 2020

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

J.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

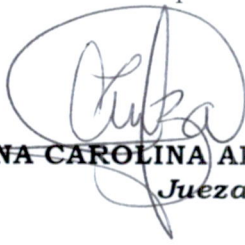
Bogotá D. C., **11 DIC. 2020**

Radicación 2018 – 00198

Teniendo en cuenta lo resuelto por el superior, el Despacho dispone:

1. **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**, lo resuelto por el juzgado 12 civil del circuito de Bogotá D.C., donde revocó la sentencia proferida por este Despacho judicial y condenó en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del
11 DIC. 2020 DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

